GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3938 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 DIC. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023732814, de fecha 30 de octubre de 2023, que contiene el Oficio N° 3810-2023-PGE-GRSM/PPR-LIKDLSM, sobre la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 2080-2023-GRSM/DRE; según Resolución Judicial N° 16, asignada en el expediente judicial N° 00106-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de dieciséis (16) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2080-2023-GRSM/DRE, de fecha 08 de agosto de 2023, se reconoce como crédito devengado, a favor de doña **MARÍA DE LOS MILAGROS ESCOBAR CEVALLOS;** por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración Total (Integra) por los siguientes periodos: a) 01.04 al 31.12.2004 y b) 18.03 al 12.08.2005, la que se calculó a base de la remuneración total (integra), con deducción a los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8º Inciso b) y del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, reconociendo la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 35/100 SOLES (S/ 424.35);

Que, con Oficio N° 3810-2023-PGE-GRSM/PPR-LIKDLSM, de fecha 30 de octubre de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 16, de fecha 20 de octubre de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00106-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 2080-2023-GRSM/DRE, de fecha 08 de agosto de 2023;

Documento Nro: 019-2023466641. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=afe9f9f1q5816q4b5bq9cabqf0e8058de6c3

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3938 -2023-GRSM/DRE

Que, mediante Resolución Judicial N° 16, de fecha 20 de octubre de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00106-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, señala que *"(...) la cuestionada Resolución Directoral N° 2080- 2023-GRSM-DRE de fecha 08 de agosto de 2023, donde entre otros no consideró algunos conceptos como son los montos percibidos por las bonificaciones otorgadas la Ley N°25671, en la suma de S/ 60.00 soles, el D.S. N°081 en la suma de S/70.00 soles, D.U. 080 en la suma de S/ 136.00 soles, D.U. N°090 en la suma de S/ 83.76 soles, D.S. N°019 en la suma de S/ 113.00 soles, D.S. N°021 en la suma de S/ 24.18 soles, C. VID + PALMA en la suma de S/ 33.20 soles, DifPensi en la suma de S/ 13.75.00 soles, D.U. N° 073 en la suma de S/ 97.17 soles, D.S. N°011 en la suma de S/ 112.71 soles, y el D.S. N° 065 en la suma de S/ 265.00-soles; en virtud a que no corresponde considerarse, pues pese a su carácter mensual y permanente, no es base de cálculo para el reajuste de la bonificación, señalando y citando en todos los casos, la prohibición legal (normativa) que precisan las disposiciones que otorgan-las-diferentes bonificaciones aludidas; (...)";*

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA NULIDAD por mandato judicial, de la Resolución Directoral Regional N° 2080-2023-GRSM/DRE, de fecha 08 de agosto de 2023, que reconoce como crédito devengado, a favor de **MARÍA DE LOS MILAGROS ESCOBAR CEVALLOS**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración Total (Integra), la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 35/100 SOLES (S/ 424.35), mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 16, de fecha 20 de octubre de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00106-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Quinto considerando de la Resolución Judicial N° 16, de fecha 20 de octubre de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00106-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

Documento Nro: 019-2023466641. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=afe9f9f1q5816q4b5bq9cabqf0e8058de6c3

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3938 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Fecha: 13/12/2023 13:01:41-0500

Firmado digitalmente por:
DIAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/12/2023 09:58:24-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA JURIDICA

Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 13/12/2023 08:59:28-0500
Cargo: DIRECTOR GESTIÓN INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,

OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

18 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990

PRH/DRESM
ACDL/AJ
AGUA/A.AJ

Documento Nro: 019-2023466641. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web,

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=afe9f9f1q5818q4b5bq9cabqf0e8058de6c3